

Informe Individual de Auditoría

Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali Baja California 29 de marzo de 2019

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	7
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	7

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	7
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal.
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 20 de agosto de 2018, mediante oficio número DMCF/667/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1", C.P. Ernesto García Caballero, Subdirector de Cumplimiento Financiero "A1.1", C.P. José Luis de Luna Díaz, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3", C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna, Auditor Coordinador, C.P. Gilberto Pérez López, Auditor Supervisor, C.P. María Martina de la Torre Ávalos, Auditor, L.C. José María Lucero Márquez, Auditor; Lic. Tomás Ernesto Gómez Hernández Jefe del Departamento de Auditoría Programática Presupuestal "A2.3.1", C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, C.P. Regina Huape Aguilar, Auditor Supervisor y L.A.E. Irlanda Landeros Fierro, Auditor, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta

o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; una afectación al erario público; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 20 de junio de 1997, El Ayuntamiento Municipal de Mexicali, Baja California, publicó en el Periódico Oficial, el acuerdo por el que se crea el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, como un organismo público descentralizado de colaboración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, tiene como objetivo contribuir con los planes y estrategias que en la rama de turismo se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, auxiliando a conservar, mejorar, promover y difundir los recursos turísticos en el Municipio, para su mejor aprovechamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 935,298	23%	Circulante	\$ 608,860	15%
No circulante	\$ 3'168,368	77%	No circulante	\$ 0.00	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 3'494,806	85%
Total Activo	\$ 4'103,666	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 4'103,666	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 7'428,570
Egreso	\$ 6'865,782
Variación	\$ 562,788

I.6 Alcance de la auditoría
Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 6'865,782
Muestra auditada	\$ 2'090,579
Representatividad de la muestra	30%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el comité de Turismo y convenciones del Municipio de Mexicali,

Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 03	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-105-DMMF-03	Solicitud de aclaración

Se realizó el comparativo de los ingresos registrados contablemente por la cantidad de \$ 7'434,577 contra el consecutivo de facturas emitidas y timbradas (CFDI) proporcionada por la Entidad por la cantidad de \$ 7'861,064, resultando una diferencia de menos en registros contables por la cantidad de \$ 426,487, la cual no fue aclarada por la Entidad, incumpliendo con el Artículo 34, en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 04	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-105-DMMF-03	Solicitud de aclaración

Se compararon los ingresos registrados en la cuenta denominada "Pases Médicos" por un total de \$ 4'013,067 con el total de pases médicos vendidos registrados en la "Bitácora de Pases Médicos entregados" por un total de \$ 4'092,600, resultando una diferencia de menos en registros contables por \$ 79,533 sobre la cual no se proporcionó justificación, incumpliendo con el Artículo 34, en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que la Entidad indicó que durante el ejercicio fue víctima de robo por un total de \$ 39,220 correspondientes a ingresos de pases médicos, de los cuales sólo por un monto de \$ 26,220 proporcionó denuncia presentada ante la PGJE con fecha 21 de abril de 2017, quedando un importe de \$ 13,000 sobre el cual no proporcionó evidencia documental ni registro contable que sustente el robo, sin que a la fecha se hayan recuperado el ingreso observado o gestionado en su caso la cancelación correspondiente.

Sobre la muestra seleccionada se revisaron los Contratos y recibos de reinscripción 2017, observándose que no se localizó en la documentación proporcionada la renovación de contrato por el año 2017 y recibo (CFDI) de un establecimiento.

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-105-DMMF-11	Recomendación

La Entidad cuenta al cierre del ejercicio de 2017, con una plantilla de 12 plazas que fueron autorizadas por el Consejo Directivo, detectándose que 7 empleados que tienen una relación laboral de confianza con la Entidad, no cuentan con un contrato individual de trabajo donde se especifique el tipo de relación de trabajo, la vigencia, el sueldo por el cual es contratado, el objeto del mismo, así como otros derechos y obligaciones, por lo que se desatiende lo establecido en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo incumple con lo establecido en los Artículos 3 y 17 de la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda elaborar los contratos individuales de trabajo donde se especifique los derechos y obligaciones de las partes, a fin de evitar esta práctica y dar cumplimiento a la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-105-DMMF-14	Solicitud de aclaración

La Entidad omitió retener el Impuesto Sobre la Renta y enterarlo al Servicio de Administración Tributaria sobre aguinaldos pagados por un importe total de \$ 405,022 correspondiente a 60 días de sueldo, así como su registro contable, incumpliendo con los Artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, en relación con el Artículo 174 del Reglamento de la misma Ley. Asimismo, incumple con el Artículo 31, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el Artículo Primero del Código Fiscal de la Federación, con el Artículo 34 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-105-DMMF-43	Recomendación

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2017 saldos en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, Cuenta contable "Cuentas por Cobrar a corto plazo", diversas subcuentas por un importe de \$ 93,760 las cuales cuentan con una antigüedad de hasta 4 años y 11 meses, sin haber proporcionado evidencia de las gestiones de cobro que fueron realizadas durante el ejercicio, o en su caso su posible corrección o cancelación.

RECOMENDACIÓN

Establecer los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a las gestiones de cobranza para la recuperación de los saldos, o en su caso realizar los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-105-DMMF-63	Solicitud de aclaración

Del padrón de bienes muebles se seleccionó una muestra para constatar la existencia física de los bienes, observándose que no fueron localizados dos bienes por un importe total de 73,185, sin haber proporcionado la Entidad evidencia de haber iniciado con el proceso de baja, ni de haber realizado el registro contable de la baja de los bienes muebles incumpliendo con los Artículos 51 y 52 del Reglamento de Bienes de Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, así como con el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B, punto número 9 del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-105-DMMF-64	Recomendación

En el padrón de bienes muebles al cierre del ejercicio 2017 proporcionado por la Entidad se detectaron 21 bienes muebles en desuso, obsoletos o robados con un valor total de \$ 148,937 los cuales cuentan con autorización para baja por parte del Consejo Directivo, sin embargo la Entidad no ha realizado el registro contable de la baja de los bienes muebles ni proporcionó evidencia de haber iniciado con el proceso de baja, incumpliendo con los Artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de Bienes de Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, así como con el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B, punto número 9 del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar los registros contables, así como los procesos necesarios para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-105-DMMF-67	Recomendación

La Entidad presenta en su información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2017, en el rubro de Bienes Muebles un monto de \$ 1'218,829 correspondiente al valor histórico original de los bienes muebles de su propiedad, por lo que la Entidad no aplicó los procedimientos de cálculo de depreciación de sus bienes, con el propósito de reconocer el demérito ocasionado por su uso, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 9 Fracción I y 34 en correlación con el Artículo 85 Fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así mismo, en cumplimiento con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN

Realizar el cálculo y registro contable de la depreciación de sus bienes en cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-105-DMMF-85	Recomendación

La Entidad presenta en el rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo", Cuenta contable "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", diversos saldos que suman un importe de \$ 321,087 los cuales cuentan con una antigüedad de hasta 5 años 6 meses, sin haber proporcionado la Entidad evidencia de las gestiones realizadas para su pago, corrección o en su caso cancelación.

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 4 solicitudes de aclaración y 5 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 31 de enero de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 7, 9, 20, 27, 28, 29 y 32 del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3" se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 29 de marzo de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado

de Baja California, notificará al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

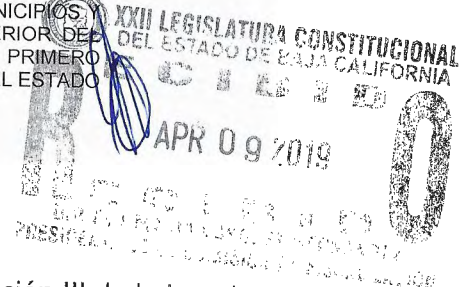
PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D **09 ABR 2019** **0**
DES-PACHADO ENTAMENTE
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.



En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.-Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
C.c.p.- Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1".
C.c.p.- Archivo.
CPV/JRTP/CVFD/EGC/JLDD/Janett*